SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚM. 2245 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.- EN REORGANIZACION CON NIT. 860.051.447-7

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de Septiembre de 2022, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.- EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.051.447-7,** representada Legalmente por **RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS,** en su calidad de representante legal suplente, identificada con cedula de Ciudadanía **núm. 39.676.990,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido realizar la prórroga Núm. 1 **Contrato de Compraventa núm. 2245 de 2024**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3) Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

4) Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del

procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

5) Que el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2245 de 2024, en la plataforma transaccional del Secop II.

6) Que el objeto del contrato es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES". 10) El valor total del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

7) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2245 de 2024 se suscribió el 24 de septiembre de 2024.

8) Que el día 22 de noviembre se realizo la primera prorroga al contrato No.2245-2024, por un término de 20 días calendario, esto es hasta le 13 de diciembre de 2024.

9) Que, en este orden, la supervisión solicitó al ordenador del gasto tramitar la prórroga del contrato 2245-2024 indicando entre otras que: *"A la fecha de hoy nuestro cronograma presentado para la ejecución del Contrato suscrito entre INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S A.- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tiene un avance aproximado del 70% que corresponde a las siguientes actividades: 1. Estructura de estantería que compone (laterales y vigas) avance del 100% 2. Entrepaño y pasillos de estantería avance de 70% 3. Instalación Iluminarias con un avance de 50%. 4. Estructura para instalación de ascensor de 50% Debido a que el plazo contractual se vence el próximo 13 de diciembre, comedidamente solicitamos a la Entidad se evalúe la posibilidad de una PRÓRROGA por un término adicional de máximo quince (15) días, para la entrega del proyecto en su totalidad (100%).*
Lo anterior debido a que en áreas como esta (2760 m2), se pueden presentar desniveles a nivel de piso, los cuales se deben compensar con elementos de la misma estructura de estantería para lograr su estabilidad, proceso el cual es dispendioso y nos requirió un mayor tiempo. En este sentido, se requiere el plazo solicitado para culminar las labores pendientes, de instalación de los entrepaños, pasillos, luminarias y estructura del ascensor. La solicitud realizada no genera costo adicional a la entidad. Conforme lo expuesto, el contratista solicita prorrogar por 15 días el contrato en mención, sin que implique costo adicional para la entidad y garantiza la finalización adecuada de todos los trabajos sin superar la presente vigencia. ".

10) De conformidad con lo señalado por la supervisión del contrato, y con la modificación No.1 del contrato, realizada el 28 de octubre, en la cual se modificó el anexo técnico y/o especificaciones técnicas del contrato, a costo cero y sin generar desequilibrio económico, es necesario realizar la siguiente prorroga.

11) Que, Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

12) Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el termino de catorce (14) días calendario, esto es, hasta el 27 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de compraventa No. 2245 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secopii.

Proyectó: María José Hernandez– Abogada Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur -Profesional especializado Dirección Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.